

SECRETARIA. Santiago de Cali, 01 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez anexando los anteriores escritos y el asunto a que hacen referencia. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.- 76001-3103-004-2022-00137-00

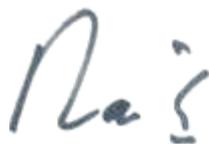
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AGREGUESE a los autos y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, las anteriores comunicaciones allegadas por diferentes entidades bancarias, en respuesta a nuestro oficio circular No. 201 de marzo 06 del presente año, a fin que obren y consten dentro del presente asunto, al igual que la respuesta dada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias a nuestra solicitud de remanentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **126** DE HOY **Ago- 03-2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00737868 ID 83969

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Vie 14/04/2023 10:42 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

2-RTA_RL00737868_13-04-2023_275178.pdf;

Hola LINDA XIOMARA BARON ROJAS

En atención al oficio número 201, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00737868 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 13 de Abril del 2023

Código interno Nro RL00737868

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO CALIRespuesta al Oficio No. **201**

Rad: 76001310300420220013700

J04CCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Oficio N° 201
Demandante PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS
Valor del Embargo \$ 569,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JORGE ESTEBAN ZULUAGA HOYOS - 14639886	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: juzapa

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
 Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
 en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Envío Cartas Embargos 2023-04-13 - REF: AX :: 3041707343500552 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Lun 17/04/2023 7:37 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>;jpachon <jpachon@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (201 KB)

R70892304130893.PDF;

Bogotá D.C. ABRIL 17 de 2023

Señores

004 CIVIL CIRCUITO CALI

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892304130893

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 13 de Abril de 2023
EMB\7089\0002661704

Señores:

004 CIVIL CIRCUITO CALI
Carrera 10 No 12 15 Palacio De Justicia
Cali Valle Del Cauca 0



R70892304130893

Asunto:

Oficio No. 201 de fecha 20230306 RAD. 76001310300420220013700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS VS JORGE ESTEBAN ZULUAGA HOYOS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 14.639.886			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

RE: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/04/2023 10:00 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

📎 1 archivos adjuntos (92 KB)

IQ051008465774.pdf;

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que el presente correo se dirige al Juzgado 4° Civil del Circuito de Cali, me permito remitir el mismo para lo de su cargo.

Atentamente.

Juzgado 01 Civil del Circuito de Cali

De: Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Enviado: jueves, 20 de abril de 2023 9:51 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19. Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.



IQ051008465774

Bogotá D.C., 17 de Abril de 2023

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palacio De Justicia Pedro Elias Serrano Carrera 10 No 12 15

Cali (Valle del Cauca)

J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 201

Asunto: 76001310300420220013700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JORGE ESTEBAN ZULUAGA HOYOS	14639886

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos; cabe aclarar que el cliente registra medidas anteriores y no ha contado con recursos que puedan ser objeto de retención.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Xiomara G./8036

TBL - 201601037951610 - IQ051008465774

Respuesta 2023ENV083655 OFICIO 201 RADICADO 76001310300420220013700

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Mié 31/05/2023 11:10 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (20 KB)

2023ENV083655 OFICIO 201 RADICADO 76001310300420220013700.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).**Respetados señores:**

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

VISTILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

31/5/23, 11:38

Correo: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

168403

Bogotá D.C, 20230531

2023ENV083655

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO CARRERA 10 N 12-15

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 201 de 20230306. Radicado 76001310300420220013700 de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS Contra JORGE ESTEBAN ZULUAGA HOYOS con número de identificación 14639886.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad

Oficio No. 1626, 1627, 1628

Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Vie 16/06/2023 2:39 PM

Para:Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Martha Liliana Tangarife Ceballos <correoinstitucionaleps@coomeva.com.co>;valentina_martinez@coomeva.com.co <valentina_martinez@coomeva.com.co>;juridico@coomeva.com.co <juridico@coomeva.com.co>
CC:Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>;epamelavasquez <epamelavasquez@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (985 KB)

005Oficio#1626DecretaRem.pdf; 006Oficio#1627RequiereCoomeva.pdf; 007Oficio#1628AceptaRem.pdf; 003AutoDecretaEmbargoRemanentesYOtros-EF-014-2020-00187-00.pdf;

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle anexo el Oficio No. 1626, 1627, 1628, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-014-2020-00187-00, que tramita el Juzgado (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 709

RADICACIÓN: 760013103-014-2020-00187-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS: Mezanine Medellín S.A.S., Juan Carlos Ossa Aguirre
y Jorge Esteban Zuluaga Hoyos
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visible a índice digital No. 23, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita el embargo de los remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar a favor de los aquí demandados Sociedad Mezanine Medellín S.A.S., Juan Carlos Ossa Aguirre y Jorge Esteban Zuluaga Hoyos en el curso del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra en el Juzgado 10° Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación 76001310301020220004200.

Como quiera que la anterior solicitud resulta procedente conforme con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, se procederá por esta Agencia Judicial a decretar el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro de la ejecución anteriormente citada.

Por otra parte, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, allega oficio No. 118 del 06 de marzo de 2023, comunicando que dentro de proceso ejecutivo adelantado por PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S en contra de JORGE ESTEBAN ZULUAGA HOYOS, Radicación 76001-3103-004-2022-00137-00, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que correspondan al demandado JORGE ESTEBAN ZULUAGA HOYOS, dentro del presente trámite, solicitud a la que se accederá por ser la primera que se allega en tal sentido.

La apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., solicita se requiera a la entidad COOMEVA EPS, a fin de que dé respuesta al oficio No. 1296 de 10 de junio de 2022, a través del cual se solicitó información referente a la señora CAROLINA ROSARIO PABÓN BENAVIDES, Acreedora Hipotecaria, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 291 del C. G. del P.

Atendiendo lo anterior, verificada la actuación surtida, observa el despacho que en efecto no obra constancia en el expediente, relativa a que dicha entidad, hubiera informado algo al respecto, por lo tanto, se requerirá a COOMEVA EPS, para que se pronuncie respecto lo solicitado en el mentado oficio.

Por último, el secuestre designado allega informe de gestión, mismo que se agregará para que obre y conste y se pondrá en conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier caso se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, que llegaren a quedar a favor de los demandados Sociedad Mezanine Medellín S.A.S., Juan Carlos Ossa Aguirre y Jorge Esteban Zuluaga Hoyos en el curso del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra en el Juzgado 10° Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación 76001310301020220004200. Líbrese oficio.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el oficio No. 118 del 06 de marzo de 2023, comunicando al despacho emisor que la solicitud SÍ SURTE EFECTO, atendiendo lo referido en la parte motiva. Líbrese oficio.

TERCERO: REQUERIR a COOMEVA EPS, a fin de que dé respuesta al oficio No. 1296 de 10 de junio de 2022, a través del cual se solicitó información referente a la señora CAROLINA ROSARIO PABÓN BENAVIDES, Acreedora Hipotecaria, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 291 del C. G. del P. Por la Oficina de Apoyo, líbrese el correspondiente oficio anexando copia del oficio No. 1296 de 10 de junio de 2022.

CUARTO: AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes el informe de gestión presentado por el secuestre designado visible a índice digital No. 25.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b6b1cc380443d94a89d90d73aaaeab130fba247c1739498df28d095b2a0874**

Documento generado en 08/05/2023 11:33:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2023

Oficio No. 1626

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Email: j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
APODERADO: JAIME SUÁREZ ESCAMILLA. CC. 19.417.696 // T.P. 63.217 C.S.J.
Email: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. NIT 860.402.272-2
(Subrogatario parcial)
APODERADO: ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS CC. 66.953.032 // T.P. 92.270 del C.S.J. // Email: epamelavasquez@hotmail.com
DEMANDADO: MEZANINE MEDELLÍN S.A.S. NIT. 900.638.887-1
JUAN CARLOS OSSA AGUIRRE. C.C. 94.268.610
JORGE ESTEBAN ZULUAGA C.C. 14.639.886
RADICACIÓN: 76001-31-03-014-2020-00187-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 709 del 05 de mayo de 2023, mediante el cual resolvió: *“PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier caso se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, que llegaren a quedar a favor de los demandados Sociedad Mezanine Medellín S.A.S., Juan Carlos Ossa Aguirre y Jorge Esteban Zuluaga Hoyos en el curso del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra en el Juzgado 10° Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación 76001310301020220004200. Líbrese oficio. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) ADRIANA CABAL TALERÓ Juez.”*

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
JAOL

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido
Profesional Universitario

**Oficina De Apoyo
Civil De Circuito Ejecución De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce27b004d65b9c54e1fb1365aa1d04c13182483499d9fcf34efbb65e71191a22**

Documento generado en 15/06/2023 03:01:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2023

Oficio No. 1627

Señores
COOMEVA EPS
Email: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co;
valentina_martinez@coomeva.com.co; juridico@coomeva.com.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
APODERADO: JAIME SUÁREZ ESCAMILLA. CC. 19.417.696 // T.P. 63.217 C.S.J.
Email: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. NIT 860.402.272-2
(Subrogatario parcial)
APODERADO: ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS CC. 66.953.032 // T.P.
92.270 del C.S.J. // Email: epamelavasquez@hotmail.com
DEMANDADO: MEZANINE MEDELLÍN S.A.S. NIT. 900.638.887-1
JUAN CARLOS OSSA AGUIRRE. C.C. 94.268.610
JORGE ESTEBAN ZULUAGA C.C. 14.639.886
RADICACIÓN: 76001-31-03-014-2020-00187-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 709 del 05 de mayo de 2023, mediante el cual resolvió: "(...) **TERCERO: REQUERIR a COOMEVA EPS, a fin de que dé respuesta al oficio No. 1296 de 10 de junio de 2022, a través del cual se solicitó información referente a la señora CAROLINA ROSARIO PABÓN BENAVIDES, Acreedora Hipotecaria, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 291 del C. G. del P. Por la Oficina de Apoyo, líbrese el correspondiente oficio anexando copia del oficio No. 1296 de 10 de junio de 2022. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) ADRIANA CABAL TALERO Juez.**"

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
JAOL

Firmado Por:
Zenides Bustos Lourido
Profesional Universitario
Oficina De Apoyo
Civil De Circuito Ejecución De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a7c442f02116fc657fbc2d1ea997efb93f82b2ef2d552d49c364b5ac5671e**

Documento generado en 15/06/2023 03:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2023

Oficio No. 1628

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Email: j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
APODERADO: JAIME SUÁREZ ESCAMILLA. CC. 19.417.696 // T.P. 63.217 C.S.J.
Email: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. NIT 860.402.272-2
(Subrogatario parcial)
APODERADO: ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS CC. 66.953.032 // T.P.
92.270 del C.S.J. // Email: epamelavasquez@hotmail.com
DEMANDADO: MEZANINE MEDELLÍN S.A.S. NIT. 900.638.887-1
JUAN CARLOS OSSA AGUIRRE. C.C. 94.268.610
JORGE ESTEBAN ZULUAGA C.C. 14.639.886
RADICACIÓN: 76001-31-03-014-2020-00187-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 709 del 05 de mayo de 2023, mediante el cual resolvió: "(...) SEGUNDO: AGREGAR a los autos el oficio No. 118 del 06 de marzo de 2023, comunicando al despacho emisor que la solicitud SÍ SURTE EFECTO, atendiendo lo referido en la parte motiva. Líbrese oficio. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) ADRIANA CABAL TALERÓ Juez."

Radicado: 004-2022-00137-00

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
JAOL

Firmado Por:
Zenides Bustos Lourido
Profesional Universitario
Oficina De Apoyo

Civil De Circuito Ejecución De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9e8b328acb30a07fe8320c2fb8a686499bf1ceaaff5cc56d0b182bfe06e911**

Documento generado en 15/06/2023 03:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>